

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

292**LEÓN NÚMERO 1****EDICTO**

Doña Raquel Martín Andrés, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de León.

Hago saber: Que por resolución dictada el 16 de octubre de 2014, en el proceso seguido a instancias de doña Aidé del Socorro López Álvarez, contra “ETS Servicios Externos, Sociedad Limitada”, “Coach&Talent, Sociedad Limitada”, “Hottelia Outsourcing, Sociedad Limitada”, “Próxima Servicios Empresariales, Sociedad Limitada”, “Externa Team, Sociedad Limitada”, “Negocios Reunidos Comerciales, Sociedad Anónima”, “Reunec, Sociedad Anónima”, y “Hotusa Hotels, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número del procedimiento ordinario 528 de 2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de Jurisdicción Social, citar a “ETS Servicios Externos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de noviembre de 2014, a las diez y cuarenta horas, en avenida Sáenz de Miera, número 6, Sala 9, para la celebración de los actos de conciliación, y a las diez y cincuenta horas, para en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a “ETS Servicios Externos, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 16 de octubre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.504/14)

